



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0199** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, en la que solicita la información siguiente:

Mi nombre es Raúl Iván Morales Duran, me comunico con ustedes para la solicitud de un documento por parte de la empresa Masesa S.A. de C.V. Yo adquirí una motocicleta con dicha empresa en el 2012, y fue cancelada en su totalidad, pero el documento que me respalda que ya fue pagada, fue extraviado por mi parte y por eso mismo no puedo hacer el traspaso en Sertracen, lastimosamente no encuentro ningún medio para comunicarme con la empresa ya que al parecer cerraron operaciones en el país. Por lo cual solicito de su parte la ayuda para ver si este documento se encuentra con ustedes.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada, ya que, lo requerido corresponde a documentación privada que debe ser generada y administrada por un empresa privada en particular.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

